RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA FAVORECER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, Y SE CONVOCA SU CONCESIÓN

La Delegación del Rector para la Igualdad de Género tiene encomendada, en virtud de lo dispuesto en el III Plan Estratégico para la Igualdad de Género de la Universidad Pablo de Olavide, entre otras finalidades, la promoción de la docencia, la sensibilización y formación con perspectiva de género en las asignaturas de grado de la Universidad Pablo de Olavide. En cumplimiento de esta finalidad, y de acuerdo con las áreas de actuación de esta Delegación, se hace necesario regular la concesión de ayudas destinadas a la realización de acciones positivas en el ámbito de la Universidad, que fomenten la igualdad de género en los Centros.

En atención a lo expuesto, esta Delegación DISPONE:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución establece las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades y/o acciones en el ámbito de la Universidad, relacionadas con la promoción de la igualdad de género en los Centros, y convoca su concesión.

Las ayudas serán de hasta un máximo de 800 euros por cada Centro, pudiendo solicitar estas ayudas el órgano unipersonal que ostenta su representación. La financiación de las ayudas se hará con cargo a la aplicación 18.11.00.00.00 del presupuesto de gastos de la Delegación del Rector para la Igualdad de Género 2025.

Artículo 2. Solicitud y Memoria.

1.Solicitudes: La solicitud de ayudas se formalizará en el modelo de instancia, que figura como Anexo I a la presente Resolución.

Las personas destinatarias de la presente convocatoria están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad para la realización de cualquier trámite del presente procedimiento, en atención al artículo 4.1. del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOJA núm. 90 de 13 de mayo de 2022).

Conforme al artículo 10.2.a) del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOJA núm. 90 de 13 de mayo 2022), la solicitud y la documentación que, en su caso, acompañe a esta, deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier entidad pública a las que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud habrá de ser dirigida a la Unidad de Políticas Sociales, Igualdad y Cultura, y una vez presentado el justificante se ruega se remita a la Oficina para la Igualdad por mail a oficinaparalaigualdad@upo.es.

Código Seguro De Verificación	7PZBWvXyObkjWv1OEjRxiw==	Fecha	28/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Monica Dominguez Serrano		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/7PZBWvXyObkjWv1OEjRxiw==	Página	1/4

Código Seguro de Verificación: uM5iV8dX89vsm04KGKWWtjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	28/11/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	uM5iV8dX89vsm04KGKWWtjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/4

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Tablón Electrónico Oficial (TEO), hasta el 17 de enero de 2025.

3. Memorias: Deberá acompañar a la solicitud una Memoria explicativa de cada una de las acciones propuestas para las que se solicita la ayuda en la que se indique además el presupuesto y cronograma detallados.

Artículo 3. Comisión de Evaluación

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Evaluación constituida al efecto teniendo en cuenta los criterios de presencia equilibrada, que estará compuesta por:

- Presidencia: La Delegada del Rector para la Igualdad de Género o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos Vocales designados/as por la presidencia.
- Secretaría: Un/a funcionario/a de la Unidad de Políticas Sociales, Igualdad y Cultura.

La Comisión de Evaluación, una vez analizados los programas presentados, formulará a la Delegada del Rector para la Igualdad de Género la oportuna propuesta de resolución.

Artículo 4. Criterios de valoración.

1. Para la adjudicación de las ayudas, además de la cuantía del presupuesto global desglosado en los correspondientes créditos que condicionan las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Aporte de la perspectiva de género de la ayuda.
- Impacto en el Centro.
- Originalidad/Necesidad de la propuesta.

2.Temáticas prioritarias:

- Desigualdades por razón de género.
- Igualdad de oportunidades y logros.
- Prevención, detección y actuación frente a las violencias de género.
- Acoso sexual, por razón de género, orientación sexual e identidad de género.
- Diversidad sexual y de género.
- Masculinidades positivas.
- Comunicación inclusiva.
- Interseccionalidades.
- Valor de los cuidados y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. Todas las propuestas deben llevar calendarización y presupuesto detallado en las partidas que se señalan en la convocatoria (ver artículo 7.2. “partidas susceptibles de incluirse en la memoria económica”).

Código Seguro De Verificación	7PZBWvXyObkjWv1OEjRxiw==	Fecha	28/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Monica Dominguez Serrano		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/7PZBWvXyObkjWv1OEjRxiw==	Página	2/4

Código Seguro de Verificación: uM5iV8dX89vsm04KGKWWtjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	28/11/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	uM5iV8dX89vsm04KGKWWtjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/4

Artículo 5. Resolución.

1. La Comisión de Evaluación formulará la oportuna propuesta de resolución a la Delegada de Rector para la Igualdad de Género.

2. La resolución se dictará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y se notificará en la cuenta de correo institucional del centro, que deberá indicarse en todo caso en la solicitud que se presente.

Artículo 6. Obligaciones de los centros beneficiarios.

Los centros beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o seminario que fundamente la concesión de la ayuda antes del 15 de septiembre de 2025. Solo se podrá valorar la realización de la actividad con fecha posterior (y nunca después del 21 de noviembre) mediante solicitud que recoja que la realización de la misma no es viable con anterioridad por causa debidamente justificada. El no cumplimiento de este punto será motivo de pérdida de la ayuda.
b) Usar un lenguaje inclusivo en los proyectos y en cualquier difusión/comunicación de los mismos (redes sociales, internet, presentaciones, etc.), dado el carácter de la ayuda.
c) Incluir el logo de la Delegación del Rector para la Igualdad de Género junto a la leyenda "Financia" en la cartelería, dípticos y cualquier otro medio de difusión, en redes sociales e internet. Estas evidencias deberán incluirse en la memoria justificativa y explicativa.
d) Comunicar la realización de la actividad a la Oficina para la Igualdad, al menos 15 días antes de la difusión de la misma, para que puedan realizarse las comprobaciones oportunas sobre la utilización de un lenguaje inclusivo, el logo correcto y puedan coordinarse las acciones de difusión necesarias para alcanzar el máximo impacto. Además, en el caso de solicitar agenda de la Delegada del Rector para la Igualdad de Género, para estar presente en la sesión inaugural de la actividad, se solicitará a la Oficina para la Igualdad al menos un mes antes de la realización de la actividad.

Artículo 7. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación a través de registro, de una memoria justificativa y explicativa de la aplicación de la ayuda concedida y de la realización de cada actividad realizada, que irá acompañada de una relación descriptiva de gastos, junto a la facturación del desarrollo de la actividad. El plazo máximo de aportación de esta documentación será el 1 de noviembre de 2025.

2. Las partidas susceptibles de incluirse en la Memoria Económica de las acciones propuestas son las que se relacionan a continuación.

- Docencia
- Desplazamientos, alojamientos y dietas ponentes/docentes
- Material fungible
- Fotocopias
- Edición de Materiales Didácticos (no gestión ISBN)

Código Seguro De Verificación	7PZBWvXyObkjWv1OEjRxiw==	Fecha	28/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Monica Dominguez Serrano		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/7PZBWvXyObkjWv1OEjRxiw==	Página	3/4

Código Seguro de Verificación: uM5iV8dX89vsm04KGKWWtjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	28/11/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	uM5iV8dX89vsm04KGKWWtjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/4

3. En ningún caso se autorizará el pago de partidas que se sustraigan a esta relación.

Disposición final.

La Delegada del Rector para la Igualdad de Género podrá dictar, en caso necesario, normas para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso- administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: Mónica Domínguez Serrano

Delegada del Rector para la Igualdad de Género

P.D.C.: R. Rectoral 06/06/2024 (BOJA 113 del 12/06/2024)

Código Seguro De Verificación	7PZBWvXyObkjWv1OEjRxiw==	Fecha	28/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Monica Dominguez Serrano		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/7PZBWvXyObkjWv1OEjRxiw==	Página	4/4

Código Seguro de Verificación: uM5iV8dX89vsm04KGKWWtjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	28/11/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	uM5iV8dX89vsm04KGKWWtjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/4